

Núm. 2580.—RESOLUCION del P. de la R. exonerando al Sr. Felipe Arzeno de los derechos de importación las materias primas, envases &. para una fábrica de velas estéaricas y otra de fósforos en el Cibao.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Felipe Arzeno, ciudadano dominicano, residente en Puerto Plata, se ha dirigido al Gobierno por órgano del Ministerio de Fomento, manifestando que, deseando establecer en las provincia del Cibao y en la ciudad que más convenga á sus intereses, una fábrica de velas esteáricas ó de composición, y otras de fósforos de diversas clases en las mismas condiciones que las establecidas en esta Capital, pide al Ejecutivo le acuerde las mismas franquicias que se acordaron al señor Leopoldo de Rojas;

De acuerdo con el artículo 52, inciso 12 de la Constitución y oído el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

1º. Conceder al señor Felipe Arzeno la exoneración de derechos de importación que correspondan á las materias primas, empaques y envases necesarios ó de mejoramiento, que se importen porque no puedan hacerse en el país de idénticas condiciones que las de procedencia extranjera, así para la fábrica de velas como para la de fósforos.

2º. Se le concede también la exoneración de los aparatos, maquinarias y útiles destinados á ambas fábricas.

3º. Dichas exoneraciones serán por el término de cinco años prorrogables, que se contarán desde la fecha en que fuere promulgada la correspondiente sanción del Poder Legislativo.

4º. El concesionario queda obligado á dar principio á la elaboración de ambos productos dentro de los nueve meses contados de esta fecha, quedando nulas las franquicias concedidas respecto á la fábrica que no estuviere funcionando al vencerse ese término.

5º. Las materias primas que se exoneran de derechos son las siguientes: ácido esteárico ó estearina ó cualquier otra sustancia análoga vegetal ó animal, necesaria para la fabricación de velas, aceites vegetales y mechas para las mismas, papel para en-

volver y grueso para estuches, etiquetas y cortes de cajas de maderas. Y para la fábrica de fósforos: materias químicas minerales, vegetales ó animales empleadas exclusivamente en la fabricación de fósforos, papel para envolver y para cajitas de fósforos, cortes de cajitas y de cajas de madera y etiquetas.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 26 días del mes de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Fomento &.—J. T. Mejia.

Núm. 2581.—DECRETO del P. de la R. encargado del P. E. al C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para atender á varios asuntos del servicio público que reclaman mi presencia en las comarcas del Sur de la República,

DECRETO:

Unico. El Consejo de Secretarios de Estado queda encargado del Poder Ejecutivo mientras dure mi ausencia de esta Capital.

Dado en Santo Domingo á 27 de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía y Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

Refrendado.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

volver y grueso para estuches, etiquetas y cortes de cajas de maderas. Y para la fábrica de fósforos: materias químicas minerales, vegetales ó animales empleadas exclusivamente en la fabricación de fósforos, papel para envolver y para cajitas de fósforos, cortes de cajitas y de cajas de madera y etiquetas.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 26 días del mes de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Fomento &.—J. T. Mejia.

Núm. 2581.—DECRETO del P. de la R. encargado del P. E. al C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para atender á varios asuntos del servicio público que reclaman mi presencia en las comarcas del Sur de la República,

DECRETO:

Unico. El Consejo de Secretarios de Estado queda encargado del Poder Ejecutivo mientras dure mi ausencia de esta Capital.

Dado en Santo Domingo á 27 de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía y Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

Refrendado.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

volver y grueso para estuches, etiquetas y cortes de cajas de maderas. Y para la fábrica de fósforos: materias químicas minerales, vegetales ó animales empleadas exclusivamente en la fabricación de fósforos, papel para envolver y para cajitas de fósforos, cortes de cajitas y de cajas de madera y etiquetas.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 26 días del mes de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Fomento &.—J. T. Mejia.

Núm. 2581.—DECRETO del P. de la R. encargado del P. E. al C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para atender á varios asuntos del servicio público que reclaman mi presencia en las comarcas del Sur de la República,

DECRETO:

Unico. El Consejo de Secretarios de Estado queda encargado del Poder Ejecutivo mientras dure mi ausencia de esta Capital.

Dado en Santo Domingo á 27 de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía y Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

Refrendado.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

volver y grueso para estuches, etiquetas y cortes de cajas de maderas. Y para la fábrica de fósforos: materias químicas minerales, vegetales ó animales empleadas exclusivamente en la fabricación de fósforos, papel para envolver y para cajitas de fósforos, cortes de cajitas y de cajas de madera y etiquetas.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 26 días del mes de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Fomento &.—J. T. Mejia.

Núm. 2581.—DECRETO del P. de la R. encargado del P. E. al C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para atender á varios asuntos del servicio público que reclaman mi presencia en las comarcas del Sur de la República,

DECRETO:

Unico. El Consejo de Secretarios de Estado queda encargado del Poder Ejecutivo mientras dure mi ausencia de esta Capital.

Dado en Santo Domingo á 27 de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía y Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

Refrendado.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

volver y grueso para estuches, etiquetas y cortes de cajas de maderas. Y para la fábrica de fósforos: materias químicas minerales, vegetales ó animales empleadas exclusivamente en la fabricación de fósforos, papel para envolver y para cajitas de fósforos, cortes de cajitas y de cajas de madera y etiquetas.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 26 días del mes de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Fomento &.—J. T. Mejia.

Núm. 2581.—DECRETO del P. de la R. encargado del P. E. al C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para atender á varios asuntos del servicio público que reclaman mi presencia en las comarcas del Sur de la República,

DECRETO:

Unico. El Consejo de Secretarios de Estado queda encargado del Poder Ejecutivo mientras dure mi ausencia de esta Capital.

Dado en Santo Domingo á 27 de Julio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía y Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

Refrendado.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.
